

Gobierno
Municipal de
**Santa
Catarina**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 APARTADO A- FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 13/2020-II, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020-DOS MIL VEINTE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

Por medio del presente, derivado de las facultades que me asisten, hago del conocimiento que en fecha 3-tres de abril del 2020-dos mil veinte, se emitió acuerdo dirigido a la Administración Municipal y a la Población en general; dicho acuerdo se ordenó a su vez someter a consideración del Máximo Cuerpo Colegiado las determinaciones ahí realizadas, acuerdo el cual me permito transcribir de manera textual:

1.- Como es de su conocimiento, en fecha 17 de marzo del 2020 se emitió documento por parte de R. Ayuntamiento de Santa Catarina, en el cual se establecieron diversos acuerdos en relación con la contingencia sanitaria a nivel global, generada por la propagación de una enfermedad denominada "COVID-19 O CORONAVIRUS", la cual ha sido catalogada con el grado de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en dicho acuerdo se tomaron una serie de medidas urgentes a fin de evitar la propagación y lograr contención de la enfermedad, ante las recomendaciones que ha realizado al Secretaría de Salud Federal y su Homóloga a nivel del Estado; pues bien, no obstante a que dichos acuerdos siguen vigentes, es necesario que los mismos sean actualizados.

2.- Al día de hoy, se emitieron por parte de la Secretaría de Salud a nivel nacional, diversos acuerdos con motivo de la contingencia, concretamente el día 30 de marzo del 2020 a través del Consejo de Salubridad General, siendo necesario replicar en lo que nos atiene, lo contenido en los siguientes puntos de acuerdo que se transcriben a continuación: "VIII. Los servicios públicos directos que se prestarán a la población únicamente serán aquellos que representen una necesidad urgente y que no sean un riesgo para la salud; IX. Los servicios al público relacionados con medicamentos, comestibles, suministro de hidrocarburos y cualquier otro que resulte necesario para la población, y que no pongan en riesgo las medidas sanitarias establecidas, para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, se prestarán habitualmente, salvo disposición expresa de las autoridades sanitarias sobre horarios y con la aplicación de medidas que eviten aglomeraciones. X. Los servicios no esenciales de los sectores social y privado deberán adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, sin que las actividades de sus trabajadores impliquen un acto presencial..."

Por lo anterior, es necesario hacerles del conocimiento, las siguientes determinaciones, las cuales surten efectos:

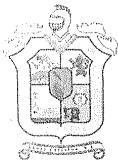
PRIMERO: Siguen vigentes todos y cada uno de los puntos de acuerdo que fueran establecidos en la diversa sesión de cabildo de fecha 17 de marzo del 2020, conminándolos al más eficaz cumplimiento del mismo.

SEGUNDO: Por lo que hace al punto de acuerdo CUARTO aprobado por el cabildo en fecha 17 de marzo del 2020, es necesario actualizarlo, de ahí que por lo que hace a las labores a reanudarse el día 6 de abril del 2020, se habrán de acatar las siguientes prevenciones, de forma indefinida, : A) Todas las actividades y servicios públicos que se dan de manera directa a la población quedan suspendidos de manera indefinida, a excepción de las áreas esenciales de seguridad pública, servicios públicos, salud y protección civil; B) con motivo de lo anterior, todas las unidades administrativas deberán implementar como medida preferentemente, el trabajo a distancia o tele trabajo, evitando la presencia o aglomeración de servidores públicos en las oficinas, con excepción de las actividades esenciales señaladas en el inciso A; C) implementar los roles de trabajo escalonados que sean necesarios a fin de evitar la aglomeración de funcionarios y de ser posible evitar el trabajo presencial, en la inteligencia de que dichos roles deberán de relevar preferentemente la presencia de personal femenino que tuviere hijos menores en los términos de lo que se estableció en el diverso acuerdo CUARTO de fecha 17 de marzo del 2020; D) Todas las unidades administrativas; sin excepción, deberán evitar que asistan a trabajar de manera presencial las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tengan 60 años cumplidos y mujeres embarazadas, de igual manera aquellos que presentaren síntomas propios de la enfermedad COVID19 ; y E) las unidades administrativas de forma inmediata al conocimiento del presente acuerdo, darán cuenta a la Dirección de Recursos Humanos de los roles que asignen y las diversas acciones que se deriven de la implementación del presente acuerdo, informe que deberá de ser signado por los titulares de las Secretarías y sus respectivas direcciones de manera fundada y motivada.

TERCERO: En la inteligencia que cualquier cambio o implementación que se llegase a requerir, les será debida y oportunamente informado, hágase del conocimiento del R. Ayuntamiento el presente acuerdo para que en su momento de cuenta del mismo y lo ratifique, en términos de lo establecido por los numerales 4, 35, 63, 75, 76 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Por lo anterior, solicito lo que se describe a continuación:

PRIMERO: Se ratifique el acuerdo de fecha 3-tres de abril del presente año emitido por la Presidencia Municipal, al ser necesaria la implementación de dichas medidas con motivo de la emergencia sanitaria conocida como COVID19 o Coronavirus.



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SEGUNDO: Derivado de las medidas actuales y diversos acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias en el nivel federal, y estatal, así como diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno en el campo administrativo y judicial, se solicita hacer la extensión de la declaratoria de días inhábiles señalada en el punto de acuerdo TERCERO en la sesión de cabildo 11/2020-II de fecha 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte, es decir, que dicha declaratoria abarque la inhabilitación de los días posteriores al 20-veinte de abril y hasta el 5 de mayo del 2020, período en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo, en la inteligencia de que tampoco correrá el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades de los Comités de Transparencia y de acceso a la información.

Ahora bien; con respecto a la Recepción de documentos en la **Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos** dependiente de la Dirección Jurídica, en el período antes aludido, **NO** correrá ningún término en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas.

En la inteligencia de que los días sábados y domingo de dicho periodo y el día 1 de mayo del 2020, aunado a ser inhábiles son no laborales conforme a la Ley.

Sin más por el momento, se le reiteran las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 17-diecisiete días del mes de Abril del año 2020 dos mil veinte.

LIC. HÉCTOR ISRAEL GASTILLO OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARÍA C. AYUNTAMIENTO
CD. SANTA CATARINA, N. L.

SÍNDICO SEGUNDO
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

